

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 1 de Marzo de 1943

Núm. 49

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

#### Racionamiento y consumo de pan

Acordado por la Superintendencia de pan en toda España y habiendo exceptuado de ello a esta provincia, es necesario corresponder a dicho beneficio con un reajuste y control más riguroso en el reparto de harinas a panaderos y de pan al público, que permitan, al suprimir las deficiencias y demasías en la retirada y consumo de dichos cupos y racionamiento, el enlace normal con la próxima cosecha de cereales panificables y al mantenimiento de los actuales tipos de racionamiento de pan de esta provincia en sus diversas categorías.

Para ello, espero de los panaderos cumplirán estrictamente las instrucciones que se les tienen dadas por los servicios Provinciales de Abastecimientos y cuanto en lo sucesivo se les ordene, prohibiéndoseles terminantemente desde este momento la venta de cuantos sobrantes de pan tengan cada día, de los que deberán dar cuenta para incrementar los cupos de harina que se les asigne para el día siguiente; y en cuanto al público en general se abstendrán de retirar más raciones de pan de las que

realmente les correspondan y entren dentro de sus necesidades.

Daré órdenes para el cumplimiento más riguroso de cuanto antecede, que en definitiva redundará en beneficio de la provincia y de la economía Nacional.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 26 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil-Delegado  
Antonio Martínez Cattáneo

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

*Precios oficiales que registrarán como únicos en esta provincia, durante el mes de Marzo, para los artículos intervenidos que a continuación se indican.*

#### ACEITE

Mayor a detall.... 4,65 ptas. kilo  
Venta al público.. 4,40 » litro

#### ALUBIAS BLANCAS

Mayor a detall.... 2,52 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,77 » »

#### ALUBIAS PINTAS

Mayor a detall.... 2,1898 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,4398 » »

#### ARROZ

Mayor a detall.... 2,5486 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,8486 » »

#### AZÚCAR ESTUCHADO

Mayor a detall.... 4,675 ptas. kilo

#### AZÚCAR BLANQUILLA

Mayor a detall.... 2,577 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,757 » »

#### AZÚCAR PILÉ

Mayor a detall.... 2,7303 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,9103 » »

#### AZÚCAR TERCIAADA

Mayor a detall.... 2,522 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,702 » »

#### CAFÉ

Tostador a detall... 19,05 ptas. kilo  
Venta al público.. 20,05 » »

#### FIDEOS

Mayor a detall.... 2,63 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,98 » »

#### GARBANZOS

Mayor a detall.... 2,1816 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,4651 » »

#### JABON COMÚN

Mayor a detall... 3,106 ptas. kilo  
Venta al público.. 3,40 » »

#### LENTEJAS TIPO UNICO

Mayor a detall.... 2,264 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,504 » »

#### MACARRONES

Mayor a detall.... 3,06 ptas. kilo  
Venta al público.. 3,46 » »

#### MANTEQUILLA

Venta al público.. 20,34 ptas. kilo

#### PATATAS

Mayor a detall.... 0,69 ptas. kilo  
Venta al público.. 0,76 » »

#### QUESO (Cabrals y Roquefort)

Venta al público.. 14,70 ptas. kilo

#### PURÉ DE LEGUMBRE

(2.<sup>a</sup> clase a granel)

Mayor a detall.... 2,253 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,545 » »

#### PURÉ DE LEGUMBRE

(2.<sup>a</sup> clase en paquetes)

Mayor a detall.... 3,077 ptas. kilo  
Venta al público.. 3,4777 » »

#### ALGARROBAS

Venta al ganadero. 1,349 ptas. kilo

#### ALPISTE

Venta al ganadero. 1,54 ptas. kilo

## ALTRAMUCES

Venta al ganadero. 0,799 ptas. kilo

## A VENA

Venta al ganadero. 0,796 ptas. kilo

## C E B A D A

Venta al ganadero. 0,867 ptas. kilo

## E S C A Ñ A

Venta al ganadero. 0,804 ptas. kilo

## G U I S A N T E S

Venta al ganadero. 0,931 ptas. kilo

## HABAS MAZAGANAS

Venta al ganadero. 1,655 ptas. kilo

## M I J O

Venta al ganadero. 0,883 ptas. kilo

## P A N I Z O

Venta al ganadero. 0,883 ptas. kilo

## RESIDUOS LIMPIA

Venta al ganadero. 0,596 ptas. kilo

## S A L V A D O S

Venta al ganadero. 0,68 ptas. kilo

## S O R G O

Venta al ganadero. 0,883 ptas. kilo

## Y E R O S

Venta al ganadero. 0,909 ptas. kilo

Precios tope máximo de venta al público

## SARDINA PRENSADA SALADA

Mayor a detall.... 3,49 ptas. kilo

Venta al público.. 3,91 » »

## HARINA DE PESCADO

Mayor a detall.... 1,69 ptas. kilo

Venta al público.. 1,90 ptas. kilo

## C H E R N E

Mayor a detall.... 4,06 ptas. kilo

Venta al público.. 4,60 » »

## P I M E N T Ó N

Mayor a detall.... 11,47 ptas. kilo

Venta al público.. 13,75 » »

## LEJÍA (concentrada)

En localidades con

fábrica..... 0,65 ptas. litro

En localidades sin

fábrica..... 0,70 » »

## LEJÍA (deluida)

En localidades con

fábrica..... 0,50 ptas. litro

En localidades sin

fábrica..... 0,55 » »

## CARBÓN VEGETAL

Venta al público.. 0,52 ptas. kilo

## LEÑA (troceada)

Venta al público.. 0,30 ptas. kilo

## LEÑA (sin trocear)

Venta al público.. 0,25 ptas. kilo

## AGUAS MINERO-MEDICINALES

## DE CABREIROA

Venta al público.. 3,25 ptas. litro

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil.

Jefe provincial del Servicio

Precios del pan que han de regir en esta provincia durante el mes de Marzo

## Capital y primera zona

1.<sup>a</sup> categoría, 150 gms., 0,35 ptas.

2.<sup>a</sup> categoría, 200 gms., 0,35 ptas.

3.<sup>a</sup> categoría, 250 gms., 0,35 ptas.

3.<sup>a</sup> categoría, 500 gms., 0,65 ptas. (dos raciones).

3.<sup>a</sup> categoría, 750 gms., 0,90 ptas. (tres raciones).

3.<sup>a</sup> categoría, 1.000 gms., 1,20 ptas. (cuatro raciones).

## Segunda zona

1.<sup>a</sup> categoría, 150 gms., 0,35 ptas.

2.<sup>a</sup> categoría, 200 gms., 0,35 ptas.

3.<sup>a</sup> categoría, 250 gms., 0,35 ptas.

3.<sup>a</sup> categoría, 500 gms., 0,65 ptas. (dos raciones).

3.<sup>a</sup> categoría, 750 gms., 0,95 ptas. (tres raciones).

3.<sup>a</sup> categoría, 1.000 gms., 1,25 ptas. (cuatro raciones).

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 25 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

Antonio Martínez Calláneo

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero efe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Rubinat Vázquez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Enero, a las trece horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias para la mina de hulla llamada *Caudal*, sita en el paraje Yaguencia, término y Ayuntamiento de Vegacervera.

Hace la designación de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 7.<sup>a</sup> de la mina *Iluminada* número 9.717 y desde este punto de partida en dirección O. 13,15 S., se medirán 800 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta N. 13,15 O., 300 metros, la 2.<sup>a</sup>; desde ésta E. 13,15 N., 400 metros, la 3.<sup>a</sup>; desde ésta N. 13,15 O., 100 metros, la 4.<sup>a</sup>; desde ésta E. 13,15 N., 600 metros, la 5.<sup>a</sup>; desde ésta S. 13,15 E., 500 metros, la 6.<sup>a</sup>; desde ésta O. 13,15 S., 200 metros, la 7.<sup>a</sup>, y desde ésta N. 13,15 O. y 100 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 38 pertenencias solicitadas.

La designación es con arreglo al Norte verdadero, grados centesimales.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de

los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.402.

León, 21 de Enero de 1943.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fernando Miranda García, vecino de Crémenes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Enero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Iris 2.<sup>a</sup>*, sita en el paraje El Encinal, término de Aleje, Ayuntamiento de Crémenes.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *Iris*, o sea, el centró de la fuente del Encinal, desde el punto de partida se tomarán 100 metros al N. 2° E. y se colocará la estaca auxiliar; de estaca auxiliar 100 metros dirección E. 2° S., se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca N. 2° E., 900 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca E. 2° S., 100 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> estaca N. 2° E., 600 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> estaca O. 2° S., 200 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> estaca S. 2° O., 600 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> estaca O. 2° N., 100 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> estaca S. 2° O., 900 metros; de 8.<sup>a</sup> a auxiliar 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.404. León, 21 de Enero de 1943.—Celso R. Arango.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de San Esteban de Valdeueza

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en fecha 16 de los corrientes, se anuncia para oír reclamaciones, por espacio de quince días, a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la petición suscrita por el vecino de esta localidad D. Francisco Vas Correa, del terreno sobrante de vía pública en el sitio denominado «El Palacio», para armar de nueva planta casa habitación y otras dependencias, con una extensión que mide 144 metros cuadrados, con los límites: Norte, camino; Sur, río; Este, campo común, y Oeste, camino.

Los que se crean perjudicados podrán, dentro de los quince días señalados, formular cuantas reclamaciones o protestas crean pertinentes ante este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

San Esteban de Valdeueza, 18 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Vicente González.

Núm. 111.—27,00 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Acordada por este Iltr. Ayuntamiento la provisión de los cargos vacantes que se dirán, de la plantilla de subalternos, y aprobadas las bases del concurso reglamentario para llegar a esa provisión, se abre el aludido concurso mediante la publicación de las mentadas bases, que son las del tenor siguiente:

*Bases para proveer los cargos de Guardia Municipal y Vigilante Nocturno del Iltr. Ayuntamiento de Ponferrada.*

1.<sup>a</sup> Vacantes, por defunción del Titular de la primera y por excedencia voluntaria del de la segunda, una plaza de Guardia Municipal y otra de Vigilante Nocturno de los que forman la plantilla de esta Corporación municipal, dotadas ambas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ha sido acordada la provisión de los dos cargos en propiedad, con arreglo a las normas que seguidamente se establecen.

2.<sup>a</sup> La provisión de estos cargos se efectuará por concurso entre españoles mayores de 21 años que tuvieren cumplido el servicio militar, y menores de 35; sepan leer y escribir correctamente; carezcan de antecedentes penales; no padezcan enfermedad o defecto físico que les haga desmerecer en la función que van a desempeñar, y demuestren adhesión inquebrantable al Glorioso Movimiento Nacional e ideas que éste representa.

3.<sup>a</sup> Siendo el número de vacan-

tes muy inferior al de los turnos que determina la norma 9.<sup>a</sup> de la Orden de 30 de Octubre de 1939, dejará de aplicarse el porcentaje correspondiente para la designación de los concursantes que aspiren a ambos cargos; pero dentro de las condiciones generales exigidas a los que pretendan éstos, serán méritos preferentes:

a) Pertenecer al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria con aptitud suficiente a las funciones que ha de prestar.

b) Ser excombatiente con las características que señala la norma referida de la disposición citada.

c) Tener la condición de excautivo o familiar de víctimas de la guerra.

Y dentro de todas estas cualidades, haber combatido en la División Española de Voluntarios, sin nota desfavorable ni estigmas de sufrir enfermedad que le prive de poder desempeñar el cargo que se le adjudique.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, se presentarán en el Negociado del Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las horas de oficina para el público, reintegradas convenientemente, tanto por lo que afecta al Timbre del Tesoro cuanto al sello municipal y demás de naturaleza análoga.

5.<sup>a</sup> A las instancias respectivas se acompañarán cuantos documentos justifiquen las circunstancias personales exigidas para tomar parte en el concurso, y aquellos demostrativos de las condiciones y los méritos que aleguen; bien entendido que no serán atendidas aquellas características aducidas que no vengán referidas con el documento fehaciente que las acredite.

6.<sup>a</sup> Terminado el plazo de concurso, serán puestas todas las documentaciones recibidas durante el mismo a conocimiento del Tribunal encargado de examinar los méritos y circunstancias de los concursantes, para que éste, a la vista de las mismas, formule la propuesta reglamentaria. Este Tribunal estará integrado por el Alcalde-Presidente, o Teniente en quien delegue; los dos Gestores miembros de la Comisión informativa de Gobernación de este Iltr. Ayuntamiento; el Secretario del mismo, que actuará, a su vez, de Secretario del Tribunal; el representante de la Comisión Comarcal de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo que ésta designe; el funcionario que la Dirección General de Administración Local proponga, y el Decano de los médicos de la Beneficencia municipal, que amplia-

rá su dictamen a la sanidad del concursante, resultado del reconocimiento facultativo que en el mismo practique.

7.<sup>a</sup> De conformidad a lo prevenido en la Orden de 30 de Octubre de 1939, reguladora de todas estas designaciones, el Tribunal elevará, una vez hechas las calificaciones que estimare oportunas, la propuesta única, ajustada a las vacantes señaladas, dirigida a la Corporación municipal, para que ésta otorgue los respectivos nombramientos a los comprendidos en la propuesta, de la que no puede separarse el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la disposición que se ha citado.

8.<sup>a</sup> Los nombrados en la forma regulada anteriormente, tendrán los derechos y obligaciones que a los de su clase y respectiva plantilla corresponden, y como tales, además de los haberes señalados, disfrutará del uniforme, prendas de abrigo y armamento que periódicamente se facilitan a los demás individuos de los respectivos Cuerpos en que ingresen.

Ponferrada, 17 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Angel Fernández.

### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Formado por la Comisión Municipal Permanente de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para hacer efectivo el crédito de quinientas mil pesetas concertado con el Banco de Crédito Local de España, para atender a la amortización del préstamo existente con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, para pagar el importe de las obras complementarias de las generales de saneamiento, consistentes en la acometida de aguas y alcantarillado a los edificios y fincas municipales, construcción de un evacuatorio público, compra de solares para la nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil, Viviendas Protegidas para Labradores, solar para la construcción de una plaza destinada a la celebración de ferias y mercados de toda clase de ganado en esta villa, cerca y pavimentación de parte de dicha plaza y otras debidamente detalladas en dicho proyecto de presupuesto, queda éste de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas, en la forma prevenida en el Estatuto Municipal vigente y en el Reglamento de Hacienda Municipal.

Valencia de Don Juan, a 24 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Luis Alonso González.

### Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo núm. 2 del reemplazo de 1940, Manuel Allende Rodríguez, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su padre Fidel Allende Nava, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Fidel, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Fidel Allende Rodríguez.

El repetido Fidel Allende Nava, es natural de Oseja de Sajambre, hijo de Antonio Allende y de Felipa Nava, y cuenta 47 años de edad; su estatura 1,600 m., y color moreno.

Oseja de Sajambre, 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

### Ayuntamiento de Valdevimbre

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, la Junta Pericial de mi presidencia acordó que todos los poseedores de fincas rústicas en este término municipal presenten una declaración jurada de las mismas, hechas en los impresos que serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dada la importancia de la presente Orden, que servirá de base para la confección del nuevo amillaramiento, en los que figurarán los actuales propietarios de las fincas, encareciendo a todos los declarantes la mayor exactitud en los datos consignados, ya que cualquiera falsedad en los mismos u ocultación de fincas, será perseguida y sancionada con arreglo a lo dispuesto sobre esta materia en el Código Penal y en el vigente Reglamento de Amillaramiento, pasando éstas a disposición del Estado.

El plazo de presentación de las referidas declaraciones, será de un mes, a partir del 25 del actual, o sea que termina el día 27 de Marzo.

Cualquier duda que sobre el particular tengan los declarantes, pueden consultarla en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Valdevimbre, a 23 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Salvelio Santos.

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Habiendo sido aprobada por la Corporación de mi presidencia la concesión de un trozo de sobrante de vía pública, de unos noventa metros cuadrados, al vecino del pueblo de Villaviciosa, cuyos linderos son: Derecha, Manuel Gil de Paz; izquierda, calle Real; espalda, casa del solicitante, y dado caso de que no perjudica a un tercero, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, José García.

## Entidades menores

### Junta vecinal de San Andrés del Rabanedo

Por esta Junta se ha aprobado el reparto vecinal ordinario correspondiente al año 1942, para cubrir los gastos del presupuesto vecinal ordinario, y se halla expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría particular de esta Junta; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que contra el mismo se formularan.

San Andrés del Rabanedo, 20 de Febrero de 1943.—El Presidente, Rafael Robla.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia número 17. En la ciudad de Valladolid a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. En los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de León seguidos por D.<sup>a</sup> Agustina Fernández Flórez, casada y vecina de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendida por el Abogado D. Ignacio Serrano y Serrano, contra su marido D. Emilio Oblanca Pardo, ferroviario y de la misma vecindad que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de alimentos provisionales, penden ante esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por la demandante contra la sentencia que en treinta e

Abril del pasado año, dictó el Juzgado de primera instancia de León.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida, que dictó en estos autos el Juez de primera instancia de León, desestimando la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Agustina Fernández Flórez, contra su marido D. Emilio Oblanca Pardo, debemos absolver y absolvemos a éste de la expresada demanda sin hacer especial condena de costas. Y mediante la incomparecencia ante esta Superioridad del apelado don Emilio Oblanca Pardo, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.—Emilio Lacalle.—Filiberto Arrontes.—Vicente Marin.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y la presente sentencia sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Alvarez.

## Anuncios particulares

### Banco Urquijo Vascongado

#### ASTORGA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, expedido por este Banco con el número 1.092, comprensivo de 14 Acciones de la Sociedad Anónima Explotaciones Hidroeléctricas del Sil, se advierte al público, de conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos, que transcurrido que sea un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, sin que se presente reclamación alguna, se expedirá un duplicado del resguardo citado, quedando sin efecto el original y sin responsabilidad este Banco.

Astorga, 18 de Febrero de 1943.—El Gerente, Panero.

Núm. 89.—19,00 ptas.

### PRESA VECINAS Y LINARES

El Presidente de dicho cauce convoca a todos los partícipes a Junta general, para el día 14 de Marzo, en el local designado al efecto, hora de diez a doce de la mañana; pues si no se reuniera mayoría de partícipes en dicha hora, se celebrará ésta a las dos de la tarde con cualquiera que sea el número de partícipes que se presentara.

Barrio a 27 de Febrero de 1943.—El Presidente, Amable Martínez.—El Secretario, Cándido Fernández.

Núm. 112.—14,00 ptas.

